



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUATRO ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL PALACIO DEL TEMPLE Y UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO DE SANIDAD EXTERIOR, AMBOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego, tiene por objeto definir las condiciones técnicas que deberán llevarse a cabo en la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores abajo indicados y ubicados en los edificios que ocupa la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, titular del mantenimiento, con la finalidad de realizar éste con la mayor eficacia y eficiencia.

El servicio a contratar se llevará a cabo por el adjudicatario, con arreglo a lo previsto en el presente pliego de condiciones técnicas y aplicando la legislación que regula la actuación de las empresas mantenedoras y conservadoras de ascensores, sin perjuicio de la normativa general de contratación del Sector Público y el pliego de cláusulas administrativas.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

MARCA	RAE	KG CARGA	PARADAS	UBICACIÓN
Thyssen	46/27653	600	3	Muelle Aduana s/n
Orona	46/68152	630	2	Plaza Temple 1
Orona	46/68153	630	5	Plaza Temple 1
Orona	46/68154	630	3	Plaza Temple 1
Orona	46/68155	630	3	Plaza Temple 1

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, y demás normativa vigente de aplicación.

3. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

El Servicio de mantenimiento se realizará con el fin de asegurar un funcionamiento correcto de las instalaciones descritas, en las siguientes CONDICIONES y de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Revisar y mantener mensualmente las partes mecánicas y eléctricas que componen los ascensores, como puertas y cerraduras, aparatos de seguridad, cables, suspensiones máquina, freno, motor, contactos y relés de cuadro de maniobra.





- b) Atender todas las llamadas o aviso que realice el cliente dentro de la jornada laboral de trabajo, siendo por cuenta de la empresa las reparaciones menores que no comporten aportación de materiales ni mano de obra de una duración superior a dos horas. El tiempo de viaje o desplazamiento invertido para atender cualquier aviso será siempre por cuenta de la empresa.
- c) Comunicar a la Administración del Edificio los elementos de los aparatos elevadores que han de ser reparados o sustituidos por apreciarse que no se encuentran en las debidas condiciones de funcionamiento o si los aparatos no cumplen las condiciones vigentes que le sean aplicables.
- d) Interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidentes hasta que se efectúe la necesaria reparación. En caso de accidente vendrán obligados a ponerlo en conocimiento del Órgano Territorial competente de la Administración Pública y a mantener interrumpido el funcionamiento hasta que previos los reconocimientos y pruebas pertinentes lo autorice dicho Órgano competente.
- e) Comunicar a la Administración, la fecha en que le corresponde solicitar la Inspección Periódica, según se establece en la I.T.C. del R.A.E y acompañar al técnico del OCA durante la inspección correspondiente sin cargo alguno.
- f) A dejar las instalaciones en perfecto estado al finalizar el contrato, tanto técnico como de funcionamiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 231 del Reglamento General de Contratación (R.G.C.).

En concordancia con lo dispuesto en dicho Art. 231, la empresa saliente deberá suministrar las instrucciones de funcionamiento de la "unidad de procesamiento del cuadro de maniobra" y dar a conocer las instrucciones precisas para la puesta en funcionamiento, en el supuesto de que quedaran bloqueados los elevadores, siendo responsable de su funcionamiento la empresa saliente.

- g) Dada la necesidad de que el personal de mantenimiento conozca las instalaciones para cumplir su cometido, la empresa adjudicataria no podrá sustituir dicho personal, salvo causa justificada y siempre con la autorización previa de la Administración. El centro contratante se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad u otras causas justificadas.
- h) La empresa mantenedora deberá disponer de (y por tanto elaborar, si no lo tuvieran) un plan de mantenimiento actualizado y adecuado para cada tipo de ascensor que incluya actividades, procedimientos, recursos materiales y humanos, así como toda la información necesaria para realizar las tareas de mantenimiento de forma segura. Este plan debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma UNE 58720:2020, adecuarse a las particularidades técnicas de cada ascensor y ser puesto a disposición del órgano competente de la comunidad autónoma. Adicionalmente, también será necesario elaborar el «Manual de funcionamiento del ascensor» y entregar copia del mismo a quien ostente la titularidad de la instalación.
- i) La empresa mantenedora debe suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con una cobertura mínima de 600.000 euros por accidente.





- j) La empresa mantenedora debe mantener actualizado un registro de mantenimiento del ascensor que debe ser entregado al titular del equipo a la finalización del contrato. Este registro debe contener información detallada sobre las actuaciones de mantenimiento realizadas, las averías, accidentes, reparaciones, cambios de piezas o componentes de seguridad, inspecciones y cualquier modificación llevada a cabo en el equipo.

4. AVERÍAS Y COBERTURA PIEZAS

- Envío de personal competente en un plazo máximo de 12 horas.
- Atención permanente 24 horas los 365 días.
- Asistencia en los casos de avería que ocasionen la parada del ascensor.
- Servicio 24 horas/365 días, sin facturación adicional los días laborables durante la jornada de la empresa.
- Cobertura de materiales utilizados en las revisiones de mantenimiento y piezas que sufren un mayor desgaste, sin cargo para el cliente.

5. EMERGENCIAS

- Envío de personal competente en menos de 60 minutos.
- Atención permanente 24 horas/365 días.
- Asistencia en los casos de personas atrapadas, accidentes o urgencias similares.
- Servicio 24 horas/365 días, sin facturación adicional los días laborales durante la jornada de la empresa.

6. SERVICIOS ADICIONALES

- Línea telefónica en el ascensor para el sistema de comunicación bidireccional con atrapados, así como aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento de dicho sistema, de conformidad con la normativa aplicable.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudataria garantizará el cumplimiento de sus deberes en materia de prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en su marco normativo de desarrollo, prestando especial atención a la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones, en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste por todo su personal. A este fin, y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley, sobre coordinación de actividades empresariales, se establecerán los medios de coordinación que sean necesarios entre la empresa adjudataria y la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

